JARDIN INFANTIL PEPITOS

Documento Procedimiento de Activación de Ruta Administrativa por Presunta Vulneración de Derechos

2026

OBJETIVO

Promover en el jardín infantil, acciones de promoción y prevención desde el equipo del talento humano, las familias, cuidadores, cuidadoras y comunidad en torno a la detección temprana de las situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración al ejercicio de los derechos de niñas y niños

JUSTIFICACIÓN

En el interior de la unidad operativa se traza una ruta de forma responsable con las demás entidades competentes para mitigar y restablecer los derechos vulnerados frente a presuntas situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración al ejercicio de los derechos de niñas y niños, abordando de manera oportuna, para reducir las consecuencias físicas y psicológicas de dichas situaciones. Es importante mencionar que las familias, cuidadoras, cuidadores y demás agentes corresponsables deben ser observadores permanentes, con el fin de identificar las situaciones que puedan afectar el ejercicio de los derechos de la infancia.

La Secretaria Distrital de Integración Social, es parte fundamental en la atención integral de niños y niñas de la primera infancia prevaleciendo la garantía de los derechos en la Ley 1098 del 2006, la cual refiere que los niños y las niñas tienen el derecho a ser protegidos y a recibir la atención respectiva en caso de cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos

Por lo anterior es indispensable reconocer el proceso para realizar la activación de rutas en el jardín infantil, que permita garantizar el derecho a la protección, el cumplimiento y el reconocimiento ejecutando acciones que logren velar por el bienestar de los niños y las niñas, teniendo en cuenta el Articulo 7, del Código de Infancia Y Adolescencia, que menciona que la Protección Integral, se entiende como el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de la amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior. Son las políticas que se materializan los planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente con la asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Ley 2089 de 2021 *(conocida como "Ley Anti Chancleta"), donde se prohíbe el uso de castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes como método de disciplina a los niños, niñas y adolescentes, velando por la protección e integridad. Obliga a promover la* ***crianza amorosa y respetuosa.***

La ***Ley 2137 del 2021*** *fortalece la política pública de protección infantil y de género en Colombia al institucionalizar un modelo preventivo frente a la violencia sexual. Representa un avance en la articulación estatal para la atención de las víctimas y la reducción de los factores de riesgo. Protección integral a población migrante.*

La ***Ley 1146 de 2007*** *constituye un marco esencial de la política pública colombiana para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia frente a la violencia sexual, integrando enfoques de salud, educación, justicia y participación ciudadana.*

*La **Ley 1257 de 2008** constituye un hito en la protección de los derechos de las mujeres en Colombia y ha servido como base para políticas públicas de equidad de género y erradicación de la violencia. Sus disposiciones han sido reafirmadas y ampliadas mediante reformas posteriores, reforzando el compromiso del Estado colombiano con la igualdad y la no discriminación. Prevención y sanción de violencia contra la mujer.*

La definición de *maltrato infantil* frente al memorando emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del 26/05/2025, donde determinar que la expresión "Omisión o trato negligente" en el contexto de la Ley 1098 del 2006, el Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, ha sido interpretada por la jurisprudencia como una forma de maltrato infantil que se manifiesta a través del descuido o la falta de atención a las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes. Esta interpretación se fundamenta de que la negligencia y el descuido puede tener efectos perjudiciales en la vida y la salud de los niños y las niñas, constituyendo, así como una forma de Violencia en el Contexto Familiar. Definición de *Maltrato Infantil,* según el Artículo 18 de la Ley 1098 del 2006, incluye *"Descuido, Omisión o Trato Negligente",* lo que implica que no solo las agresiones físicas o psicológicas son consideradas maltrato, sino la falta de atención a las necesidades fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como la alimentación, la salud y el bienestar emocional.

Desde el Procedimiento del Deber de Denuncia 028 del 2025, frente a la actualización de la misma, es preciso indicar cuáles son las autoridades competentes ante las cuales se deben poner en conocimiento los posibles actos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos que puedan presentarse en el entorno familiar, comunitario e institucional, y que afectan de forma directa a los participantes de los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social.

La Sentencia C-198 de 1997 de la Corte Constitucional es una decisión jurídica que desarrolla el concepto de flagrancia dentro del derecho penal colombiano y analiza la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 228 de 1995.

Aspectos principales de la Sentencia C-198 de 1997

- La Corte estableció que la flagrancia implica captura inmediata.
- Señaló que una persona está en flagrancia cuando:
 - es sorprendida y capturada en el momento de cometer un hecho punible, o
 - es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas que permitan inferir razonablemente que acaba de cometer un delito.

Situación de Flagrancia**:** Según la Corte Constitucional, la flagrancia se refiere a aquellas situaciones en las que una persona es sorprendida y capturada en el momento de cometer un hecho punible, o cuando es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas de los cuales se pueda inferir fundadamente que, momentos antes, ha cometido un hecho punible. Lo anterior, conforme a la Sentencia C-198 de 1997.

DEFINICIONES

Violencia Física: Es toda acción ejercida a través de la fuerza que puede infringir dolor, malestar, laceraciones, daño a la salud y al desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Es ejercida por el contacto físico como: golpes, cachetadas, pellizcos, tirones de cabello, patadas, nalgadas, mordiscos, empujones entre otros. También se puede utilizar objetos para infringir dolor como pueden ser: correas, palos, cables, objetos calientes para provocar quemaduras, objetos cortopunzantes, entre otros.

INDICADORES

FÍSICOS DE LA NIÑA O NIÑO:

Lesiones en la piel: moretones en distintas partes del cuerpo (rostro, labios o boca, en zonas

extensas de torso, espalda, nalgas o muslos) señales de mordeduras humanas, quemaduras.

Fracturas.

Heridas o raspaduras, infectadas.

Hemorragia de la retina.

Lesiones abdominales, dolor localizado, vómitos frecuentes.

Retraso en el desarrollo, estatura.

Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.

Pediculosis permanente

Se muestra cansado frecuentemente

CONDUCTUALES DE LA NIÑA O NIÑO:

Cauteloso en el contacto físico con los adultos.

Se muestra aprensivo cuando otros niños/as lloran.

Manifiesta conductas extremas (agresividad o rechazo)

Parece tener miedo a sus padres o a volver a su casa.

Informa que su padre/ madre le ha causado alguna lesión.

Muestra estados de agitación o excitación no usuales en su comportamiento.

Presenta trastornos de sueño o de la alimentación.

Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción.

Presenta conductas autodestructivas.

Baja autoestima

Se siente rechazado y no querido

Llora con facilidad

Es pasivo, retraído, asustadizo con tendencia a la soledad y el aislamiento

CONDUCTAS DEL CUIDADOR / CUIDADORA

El relato de los padres o cuidador no concuerda con la intensidad o características de las lesiones observadas

Historias cambiantes o inconsistentes en el relato de los padres o cuidador

Intentar ocultar la lesión del niño o niña y proteger la identidad de la persona responsable de ella

No permite que el niño o niña cuente lo sucedido y lo niega

El padre o cuidador se refiere al niño en términos negativos, utiliza una disciplina rígida y severa no adecuada a la edad del niño o niña

Abuso del alcohol y otras drogas

Utiliza el castigo físico como método de disciplina

Manifiesta que el niño o niña son de su propiedad

Violencia Psicológica: Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal.

Algunos tipos de violencia psicológica son los siguientes:

Rechazar: Negarse admitir la importancia de las necesidades de la niña o niño, realizando valoraciones negativas hacia él

Aislar: Privar a la niña o niño de oportunidades para entablar relaciones sociales, a través de la negación e interacción

Aterrorizar: Amenazar a la niña o niña de forma siniestra haciéndole creer que el mundo es hostil, utilizando el miedo, como disciplina, amenaza y la sensación de inseguridad

Ignorar: Privar a la niña o niño de los vínculos necesarios para promover su desarrollo integral, limitando su crecimiento emocional y su desarrollo

Corromper: Favorecer conductas que impidan la normal integración de la niña o niño, reforzando conductas antisociales, provocando realizar acciones delictivas, premiar conductas agresivas

Restricción de la Autonomía: Coartar o impedir al niño o la niña, alcanzar la cuota de participación y autonomía adecuada para la edad. Promoviendo conductas inapropiadas (Intrusividad o dominación extrema, evitando expresar sus sentimientos, opiniones o deseos, infantilización o Parentalización, asignación del rol parental a la niña o niño, ausencia de límites claros, el niño o niña asume el papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades e intereses, utilización del niña o niño de los deseos no cumplidos de

los adultos, involucrándolos en actividades para cumplir sueños o expectativas de los adultos que no coinciden con las de ellas o ellos.

Sobreexigencia: sometimiento a la niña o niña a una presión excesiva en cuanto a los logros a alcanzar (académicas, físicos, comportamentales, etc.), a las responsabilidades de asumir estando estos por encima de sus posibilidades y capacidades de su edad, suponiendo un estrés muy elevado o necesidades de su estado evolutivo.

Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales: Implica la utilización de niño o niña por parte de los padres para dañarse mutuamente o alejarle definitivamente de la otra figura parental. Esta situación perturbar la capacidad y disposición de la niña o niño para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales.

Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad de vivienda: existe exposición a la violencia y la familia o cuidadores son incapaces de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger a la niña o niño, se evidencia violencia de género, ya sea física, económica o patrimonial, sexual y psicológica.

INDICADORES

FÍSICOS DE LA NIÑA O NIÑO:

Retraso en el desarrollo físico (bajo de peso y talla).

Trastornos de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño, regulación de esfínteres.

CONDUCTUALES DE LA NIÑA O NIÑO:

Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso.

Apatía, inhibición en el juego, se muestra retraído y baja capacidad de atención

Problemas de Aprendizaje y Control de Esfínteres, Trastorno de sueño, alimentación

Cambios bruscos en su comportamiento y rendimiento escolar

Presencia de comportamientos negativos y agresivos

Baja Autoestima, Carencia afectiva

Reacciones de ansiedad, tristeza sin motivo aparente.

Extrema falta de confianza en sí mismo.

Exagerada necesidad de ganar o sobresalir.

Demandas excesivas de atención.

Mucha agresividad o pasividad frente a otros niños(as).

No quiere irse a casa.

CONDUCTAS DEL CUIDADOR / CUIDADORA

Su educación es intimidadora al momento de poner limites

Transmite una valoración negativa del niño o niña, desprecia constantemente sus logros y somete a críticas negativas constantes, humillaciones

Utiliza el castigo físico como método de disciplina

Genera en el niño o niña un miedo intenso, amenazándole con castigo extremo

Hacer esfuerzos activos por alejar al niño o niña de relaciones sociales normales con sus compañeros: le prohíben jugar con otros niños y niñas, invitar a otros niños a ir a su casa

Son fríos, rechazantes y niegan amor

No muestra interés por los problemas que el niño o niña presenta en el jardín, mostrando un claro desinterés por ellos

Manifiesta que el niño o niña es de su propiedad

Negligencia y Abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo hacia la niña o el niño por parte de los progenitores o personas encargadas del cuidado. Existe negligencia cuando los adultos cuidadores no protegen de la exposición del peligro, ni atienden, ni satisfacen las necesidades básicas de la niña o niño, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios ante el acceso a la prestación del servicio necesaria. Cuando existe el maltrato por abandono se da cuando existe una ruptura con las figuras de apego ya sea esta en forma temporal o permanente.

Abandono Explicitó: Es el rechazo explicitó por parte de los cuidadores principales frente a asumir el cuidado y la responsabilidad parental de sus hijos e hijas, pretendiendo que otras personas lo hagan por ellos.

Abandono Implícito: donde se determina que el abandono por hecho, se da con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona poco a poco hasta el abandono definitivo. Otra forma es donde los hijos e hijas son entregados al cuidado de terceros debido a las dificultades que presenta sus padres de cuidarlos y acaban por perdiendo la vinculación con la familia biológica, el abandono también se evidencia cuando se le paga a un tercero para cubrir las necesidades básicas del niño o niña, pero sus padres no disponen del tiempo para dedicarles.

“El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración”.

INDICADORES

FÍSICOS DE LA NIÑA O NIÑO:

Se le ve constantemente sucio, hambriento o inapropiadamente vestido.

Sufre repetidos accidentes domésticos (sobre todo cuando se trata de niños/as menores de 3 años) debido claramente al descuido de sus cuidadores.

El niño pasa largo períodos del día sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos.

Retraso psicomotor, desnutrición, problemas de hábitos de alimentación.

Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (por ejemplo, heridas sin curar o infectadas) o ausencia del control y cuidados médicos rutinarios.

Sufre de intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.

Inasistencia repetida y no justificada al jardín.

CONDUCTUALES DE LA NIÑA O NIÑO:

Raras veces asiste al jardín.

Se suele quedar dormido en el jardín.

Muestra cansancio o apatía permanentes.

Llega muy temprano al jardín y se va muy tarde.

Dice que no hay nadie que lo cuide.

Pide comida constantemente a los demás niños, niñas y a las profesoras después de haber comido

Lleva siempre la misma ropa o se encuentra en mal estado constantemente.

Presenta olores desagradables frecuentemente.

Acude enfermo al servicio y se evidencia intención por parte de los cuidadores

CONDUCTAS DEL CUIDADOR / CUIDADORA

Abusa de drogas o alcohol.

No asumen el rol paternal.

No se interesan ni participan en las actividades diarias del niño o niña.

Cambia constantemente de cuidador para el niño o niña

Lo deja solo o al cuidado de terceros con frecuencia

La vida en el hogar es caótica, su casa está en malas condiciones de higiene y seguridad

Muestra evidencias de apatía o inutilidad, están frecuentemente ausentes del hogar

Presenta una discapacidad cognitiva.

Tiene una enfermedad crónica.

Fue objeto de negligencia en su infancia.

No le proporciona al niño/a alimentación y vestuario adecuado y descuida su higiene.

No asiste a las reuniones en el jardín o citaciones con los profesionales de apoyo.

No sabe dónde está el niño, niña.

Falta de interés y ausencia de contacto con el niño/a.

No lo lleva al servicio de salud o a controles médicos.

No ponen límites al comportamiento del niño o niña

Manifiesta querer internarlo

Violencia Sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Ley 114 de 2007. Art, 2). Incluye la explotación sexual infantil por parte del adulto y remuneración en dinero por especie para el niño o niñas o para una tercera persona o grupo de personas. El niño es tratado como objeto sexual o como mercancía. Por otra parte, la Ley 1146 del 2007 “por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.

Actos Sexuales: Son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral o la penetración vaginal con otra parte del cuerpo humano u otro objeto. De acuerdo a la Ley 599 de 2000, los actos sexuales configuran un delito contra la libertad, integridad y formación sexual cuando se ejerce con violencia de manera abusiva.

Acceso Carnal: De acuerdo con el Artículo 212 del Código Penal, el acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier parte del cuerpo humano u otro objeto.

Cuando es con Violencia: Entendida con el uso de la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, a la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso del poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares.

De manera Abusiva: El acceso carnal es abusivo debido a la incapacidad de la victima para consentirlo. En consideración a la edad. Articulo 207 del Código Penal, donde se menciona que todo acceso carnal realizado a niño, niña o adolescente menor de 14 años es considerado como un delito, independientemente que hubiera o no consentimiento. Así como las personas de 18 años que fueran accedidas carnalmente y se encuentren en incapacidad de resistir. Artículo 210 del Código Penal, ya sea por características propias de la víctima o por hechos circunstanciales inducidos por el consumo del alcohol o alguna droga.

Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA): La resolución 459 del 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social y el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (2018-2028), donde se reconoce que el ESCNNA, es un fenómeno multifactorial, multicausal y

complejo, donde se define que el abuso sexual cometido contra una persona de 18 años, en el que a la victima o a un tercero se le ofrece pagar en dinero o en especie. La victima es tratada como mercancía u objeto siendo vendida y comprada por parte de adultos, donde se evidencia una forma de esclavitud.

Acoso Sexual: Son aquellas acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico, virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga, también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual dirigido a niños niñas y adolescentes sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder.

Acoso de Género: Conductas relacionadas con el sexo, de tipo ofensivo, grosero o despectivo, que sirva para expresar actitudes insultantes u ofensivas hacia las mujeres, por el hecho de ser mujeres.

Atención Sexual No Deseada: Atención y conductas sexuales que no son bien recibidas, ni han sido suscitadas y, por tanto, no son recíprocas

Coacción: Intentos implícitos o explícitos de obtener cooperación sexual con la promesa de recompensas o amenazas del castigo.

Otras Formas de Violencia Sexual: Se encuentra la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la mutilación genital femenina, aborto forzado, anticoncepciones forzadas, esterilización en el marco de los conflictos armados

INDICADORES

FÍSICOS DE LA NIÑA O NIÑO:

Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.

Lesiones físicas con irritación y dolor especialmente en la zona genital

Dolores abdominales y pélvicos (Dificultad al caminar y sentarse)

Hemorragia vaginal o sangrados leves en genitales

Enfermedades de transmisión sexual, VIH – SIDA.

Problemas en el control de esfínteres Enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños/as que ya han controlado primariamente.

Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia)

Manifiesta que le duele o siente rasquiña en sus genitales

Trastornos en el sueño, pesadillas frecuentes, dificultad para conciliar el sueño

CONDUCTUALES DE LA NIÑA O NIÑO:

Conductas autolesivas o suicidas, apatía en el jardín.

Cambio repentino en la conducta.

Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse, enuresis o encopresis, puede presentar un déficit cognitivo.

Inhibición o pudor excesivo.

Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.

Conducta sexual no acorde con la edad, como masturbación compulsiva, miedo.

Temor hacia una persona en especial, resistencia a regresar a la casa al salir del jardín.

Manifiesta que ha sido tocado por una persona en sus partes íntimas.

Problemas de sueño, como terrores nocturnos y pesadillas.

Comportamientos agresivos y sexual izados

EMOCIONALES DE LA NIÑA O NIÑO

Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.

Miedo generalizado, aislamiento

Hostilidad y agresividad.

Baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo.

Desconfianza y rencor hacia los adultos o alguna persona.

Trastornos y estrés postraumático.

Cambios drásticos en los hábitos sociales

SEXUALES DE LA NIÑA O NIÑO

Conocimiento y/o práctica de conductas sexuales no apropiadas para su edad.

Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.

Realiza juegos sexuales inapropiados con otros niños y niñas, juguetes o consigo mismo

Masturbación convulsiva.

Excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas y problemas de identidad sexual.

Lenguaje sexual.

SOCIALES DE LA NIÑA O NIÑO

Déficit en habilidades sociales.

Retraimiento o aislamiento social.

Conductas antisociales.

Desconfianza relacional.

CONDUCTAS DEL CUIDADOR / CUIDADORA

Extremadamente protector o celoso del niño, lo privan de relaciones sociales

Alienta al niño, niña a implicarse en actos sexuales o de prostitución en su presencia.

Sufrió de abuso sexual en su infancia.

Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA

Relaciones familiares marcadas por la Violencia

Conductas delictivas, cambios bruscos del comportamiento agresividad

Abuso de drogas o alcohol.

Está frecuentemente ausente en el hogar

Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño o niña.

Violencia Institucional: Este tipo de maltrato se presenta cuando el o la responsable del servicio, profesionales de atención a la primera infancia, auxiliares pedagógicas, auxiliar administrativa, profesionales transversales (profesional en nutrición, profesional en psicología y profesional en educadora especial), guarda de seguridad, auxiliares de aseo y/o cocina o cualquier persona perteneciente al servicio, modalidad o estrategia, no cumple con su rol de cuidador y/o cuidadora sensible ocasionando con ello una situación de maltrato o violencia hacia la niña o niño en la que se realiza acciones directas o indirectas que ponen en riesgo la integridad de las y los participantes. Esta situación se puede presentar en cualquier servicio que se preste el servicio de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia y que esta mediado siempre por una relación de poder y fuerza ejercida sobre la niña o niño.

Malas Prácticas dentro de la prestación del servicio: Se define como un acto que irrumpe en la garantía de los derechos y que presenta presunta vulneración de los mismos cuando su intensidad es notoria y su frecuencia es reiterada, razón por la cual colaboradores y servidores que detecten en el servicio deberán informar de manera inmediata a la coordinación, responsable, líder y profesional psicosocial, con el fin de realizar un análisis inmediato en relación con la intensidad, frecuencia y grado de vulnerabilidad, donde se deberá activa la ruta externa por presunta vulneración de derechos o la ruta interna para implementar acciones al interior del servicio que permita erradicar dichas prácticas.

Estas son algunas malas prácticas que necesitan intervención inmediata:

Suministrar elementos insuficientes a la niña o niño en los rituales de aseo e higiene personal

Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes

Suministrar alimentos combinados o mezclados por voluntad del adulto, porque esto puede facilitar su trabajo, sin generar presión o coerción para su consumo y que se evidencie aversión al consumo por parte de la niña o niño

No atender oportunamente las expresiones y señales de la niña o niño bajo las características que define el cuidado sensible

Utilizar apodos, apelativos, características físicas o no y no llamar al niño o niña por su nombre

No realizar el registro oportuno de novedades que se presente con la niña o niño respondiendo a la definición establecida por esta

Pasar por alto las particularidades de la niña o niño en las diferentes dinámicas y rituales del servicio

Acostarse o dormir junto a la niña o niño en el momento del sueño o descanso

No darse una distribución equitativa entre los profesionales a cargo de los niños y niñas

Si llega a persistir, pensé a agotar instancias del conducto regular establecido, es necesario que se revisen los incumplimientos generados en el marco de las obligaciones contractuales.

Situación de Flagrancia: Según la Corte Constitucional, la flagrancia se refiere a aquellas situaciones en las que una persona es sorprendida y capturada en el momento de cometer un hecho punible, o cuando es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas de los cuales se pueda inferir fundadamente que, momentos antes, ha cometido un hecho punible. Lo anterior, conforme a la Sentencia C-198 de 1997.

VIOLENCIA FÍSICA INSTITUCIONAL

Hacer uso de pellizcos

Amarrar, impedir o limitar el movimiento a niños o niñas con correas, sabanas, cables o cualquier otro elemento

Encerrarlos o dejarlos solos en el aula

Aislarlos de las actividades que se están desarrollando

Hacer uso de la palmada, empujones, zarandeos, golpes o apretones

Arrojar liquido hirviente o que puede ocasionar daño a la integridad de las niñas o los niños

Suministrar alimento que aún no esté en el punto de temperatura para el consumo generando quemaduras a las niñas o niños

VIOLENCIA PSICOLOGICA INSTITUCIONAL

Evitar que se exprese bloqueando sus ideas o las manifestaciones de sus necesidades

Burlarse de su cuerpo u otra característica particular

Colocar apodos, apelativos, sobrenombres o hacer comentarios inadecuados y discriminatorias acerca de la niña o niño o sus familiares o cuidadores

Realizar cualquier acto que denigre pública o personalmente a la niña o niño (humillarlos, ridiculizarlos o gritarlos)

Restringir o limitar el movimiento de niña o niño a través de amenazas, gritos, insultos entre otras

Utilizar amenazas gestuales o verbales hacia la niña o niño con el fin de conseguir lo que el adulto desea

Dejar a la niña o niño solo sin la supervisión de una cuidadora o un cuidador en el servicio en cualquier espacio de la unidad operativa

Obligar a consumir alimentos al niño o niña

Privar a la niña o niño del consumo de alimentos en el servicio

No atender sus necesidades físicas y emocionales (no atender sus expresiones de llanto, de asilamiento de tristeza, no llevarlos al baño)

Ejercer arbitrariamente su rol desconociendo las particularidades (gustos, necesidades, historias) de niños y niñas

No entregar el reporte oportuno de situaciones que requieran seguimiento por parte de profesionales de apoyo del servicio

No activar la ruta interna ni externa para cada una de las tipologías violencias incluyendo presunción de maltrato institucional

En caso de accidente no realizar respectiva de activación de póliza, así como no informar a la persona responsable del servicio

No realizar seguimientos oportunos frente a la inasistencia o situaciones de salud cuando se sospeche de alguna amenaza o riesgo por presunta vulneración de derechos

VIOLENCIA SEXUAL INSTITUCIONAL

Tomar fotografías a niñas o niños en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes

Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo de la niña o niño

Mantener conversaciones de tipo sexual o erótico frente a niña o niños

Mostrar material pornográfico de cualquier índole del niño o niña

Permanecer solas con la niña o niño en lugares que no tenga la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede (siempre y cuando sea una acción intencionada o de forma recurrente por el adulto)

Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se pueda interpretar como excesivo e inapropiado

Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente a la niña o niño

Tocar sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal

Ruta Interna

Como su nombre lo indica se desarrolla con todos los procedimientos que se desarrollan al interior que parte de la identificación de indicadores o signos de presunción de amenaza o vulneración de derechos, continua con acciones inmediatas, articulaciones internas, familiares y locales, procedimientos de registros, análisis de contextos, procesos administrativos y eventualmente desembocada en la activación de ruta externa, con ciertos procedimientos

Frente a Situación de Flagrancia, la ruta a realizar es la siguiente: Reportar a la línea Integrada de emergencias 123 de Bogotá y según el caso solicitar ambulancia.

- URGENCIAS HOSPITALARIAS: Siempre remitir a los Centros de Atención de la Subred más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos, en tanto es considerada como una urgencia médica.
- ICBF Centro Zonal de la localidad donde resida la víctima cuando ésta sea menor de edad y la violencia sexual se presente dentro o fuera de la unidad familiar.
- POLICIA NACIONAL- Policía de Infancia y Adolescencia, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.
- FISCALIA: Centro Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales – CAIVAS o Centro de Atención a Víctimas – CAPIV. Cuando la víctima sea mayor o menor de edad.

Al momento de reportar el caso a la Línea 123, se debe llenar la Plantilla se debe diligenciar y que queda como evidencia frente a la llamada al 123 ante una conducta delictiva.
En el evento en que se esté ante un hecho punible y se realice la activación de ruta mediante la llamada al 123, a continuación, se presenta como propuesta el registro de la evidencia de la llamada del reporte de la situación ante la autoridad competente, el cual, pueden en determinado momento ser requerido dentro de algún trámite judicial.

REGISTRO DE LLAMADA AL 123 ANTE UNA CONDUCTA DELICTIVA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los (registre el día) días del mes de (registre el mes) de (registre el año), siendo las (registre la hora), en la Unidad Operativa (registre el nombre del jardín, proyecto o servicio), se deja constancia y registro de la llamada realizada a la Línea Integrada de Emergencia 123 de Bogotá para reportar la situación acontecida al (la) participante (registre el nombre completo del participante).

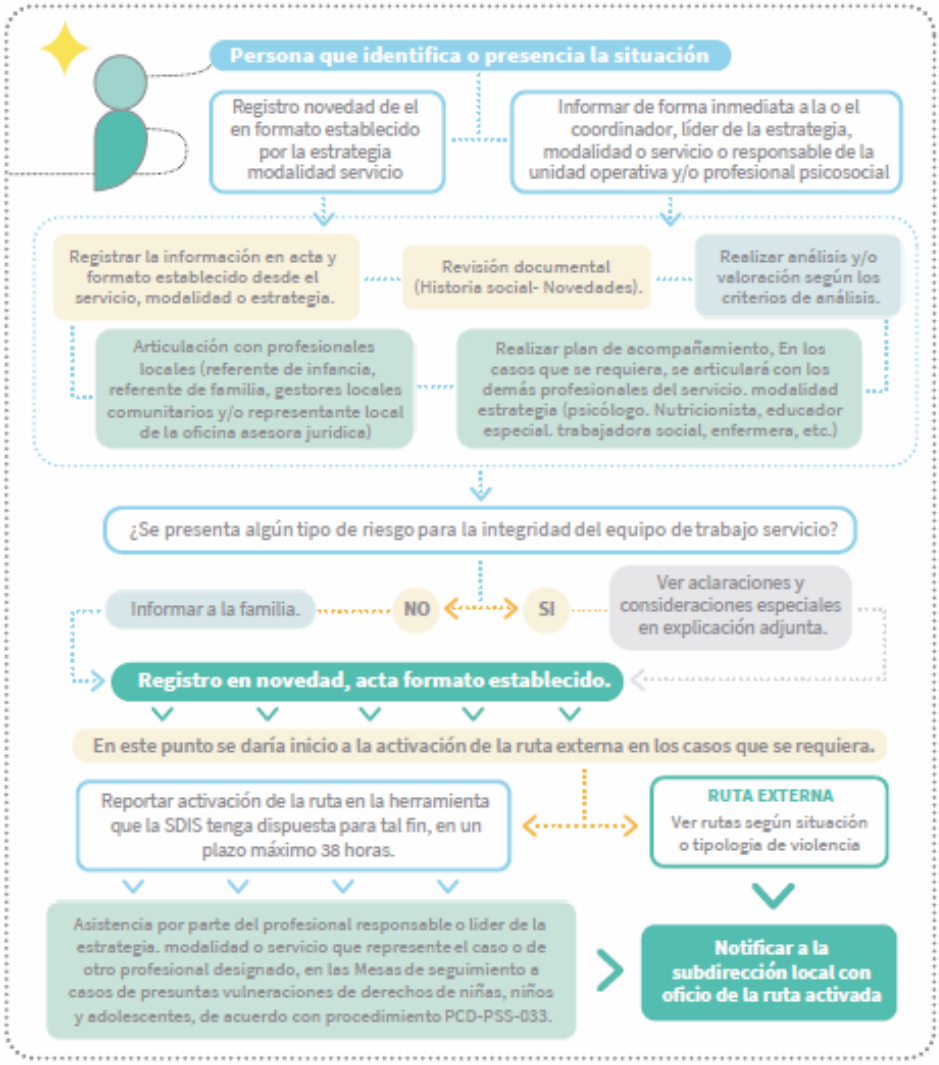
Si en la atención brindada suministran número de incidente, describirlo: (registre número de incidente si es suministrado)

Observaciones: (registre o amplie la información que considere necesario)

_____.

Nombre del funcionario o colaborador que realiza la llamada (registre el nombre completo)

Cargo o Rol: (registre el cargo o rol que tiene dentro del jardín, proyecto o servicio)



La primera persona que identifica o tiene conocimiento de indicadores o signos de alerta frente a situaciones de presunta amenaza o vulneración de derechos, debe informar de manera inmediata al responsable del servicio y profesional psicosocial y además de adelantar el registro de novedad en el formato establecido, donde quedara registrado la situación identificada o sucedidas en modo tiempo y lugar.

El responsable del servicio, Cabildo Indígena (Gobernador) y el profesional psicosocial, al recibir la información suministrada por la persona que lo identifico los indicadores o signos de alerta, deberán registrar acta, relacionando lo referido por la persona con las mismas características del registro

Realizar análisis o valoración, dejando soporte por escrito del tal análisis, articulación con los profesionales locales (referente de infancia, referente de familia, gestores locales comunitarios y/o representantes locales de la oficina jurídica) en los casos que se requiera articulaciones con los demás profesionales del servicio

Se realiza el plan de acompañamiento este debe ser de forma interdisciplinar y articulada con los profesionales del servicio, haciendo una proyección de acciones a ejecutar, debido a que cada caso tendrá el acompañamiento que se configurará según las necesidades y dinámicas propias, donde se registrará en un formato de acta

Se debe identificar si se presenta algún tipo de riesgo para la integridad del equipo de trabajo, al momento de poner en conocimiento de la situación a la madre, padre y/o cuidador del niño o la niña, la identificación de este riesgos esta determinada ante la situación del contexto de la familia, posteriormente se deberá informar con los profesionales locales (subdirector local, referente de infancia, referente de familia, gestores locales y comunitarios y/o representante local de la oficina jurídica), donde determinaran si se realizara la activación de ruta externa

Si por el contrario no se identifica riesgo se deberá establecer comunicación con el padre, madre y/o cuidador del niño o niña, con el fin de solicitar su presencia en el servicio, es importante abordar de manera empática y asertiva, donde se procederá el acompañamiento incondicional y oportuno frente a la situación presentada en el marco de la protección integral del niño o niña, de lo anterior se dejara por escrito en formato acta o novedad, con el debido registro de firmas de los profesionales, como el de la madre, padre y/o cuidador, así como las acciones pertinentes de manera interna

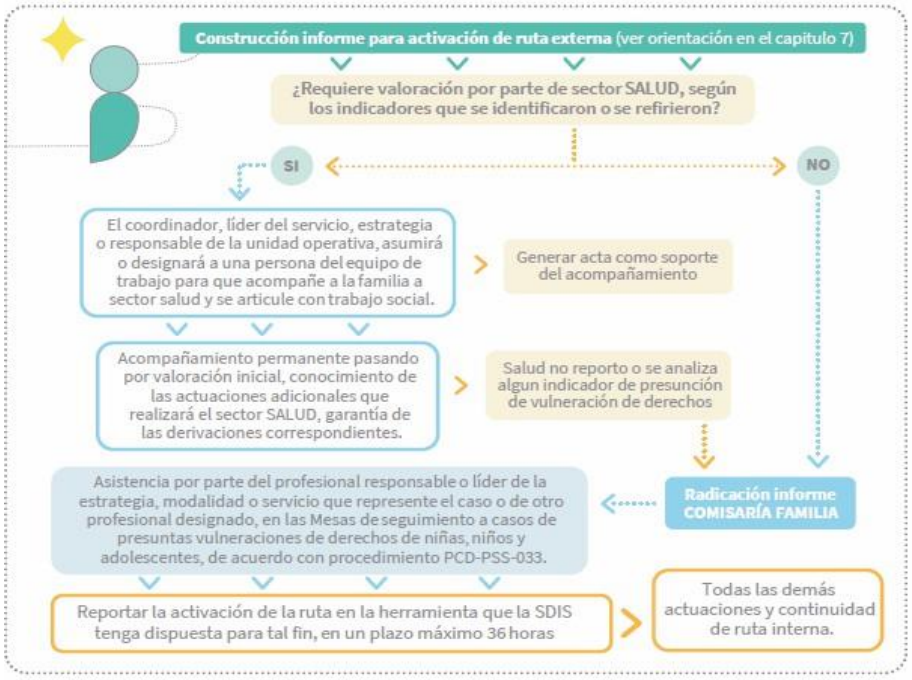
En un plazo de 36 horas la activación de ruta se deberá reportar el caso en la herramienta que la secretaria Distrital de Integración Social desde la Subdirección para la Infancia, con los debidos soportes, seguimientos y el cierre cuando se supere las condiciones

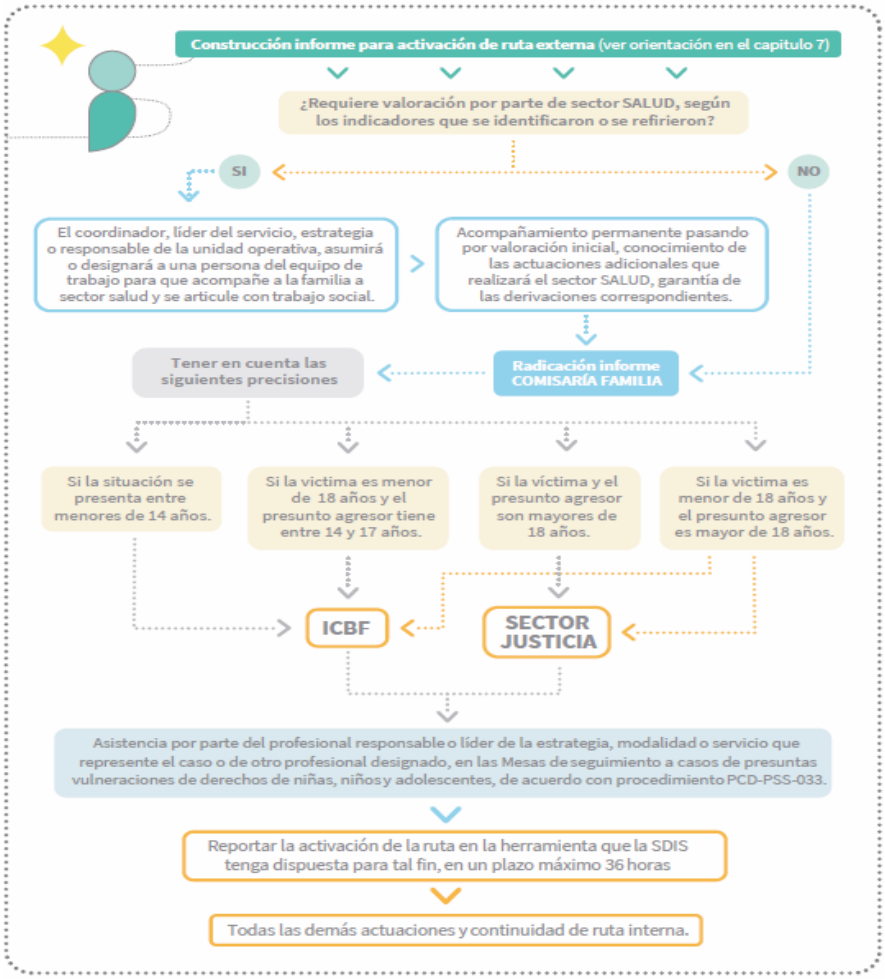
Después de la activación de ruta se socializa el caso en la Mesa de Seguimiento Local a Casos de presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes y desde la unidad operativa se realizarán las debidas acciones que se consideren pertinentes con el fin de acompañar a la familia dentro del plan de acompañamiento, se deberá reportar el caso a la Subdirección Local de la Ruta Activada

Se debe realizar ampliación de información ante las autoridades competentes una vez se identifique cambios en las dinámicas relacionadas con el suceso que dio lugar a la activación o situaciones que puedan contribuir en el proceso de dicha autoridad se encuentre adelantado, hasta el cierre del caso

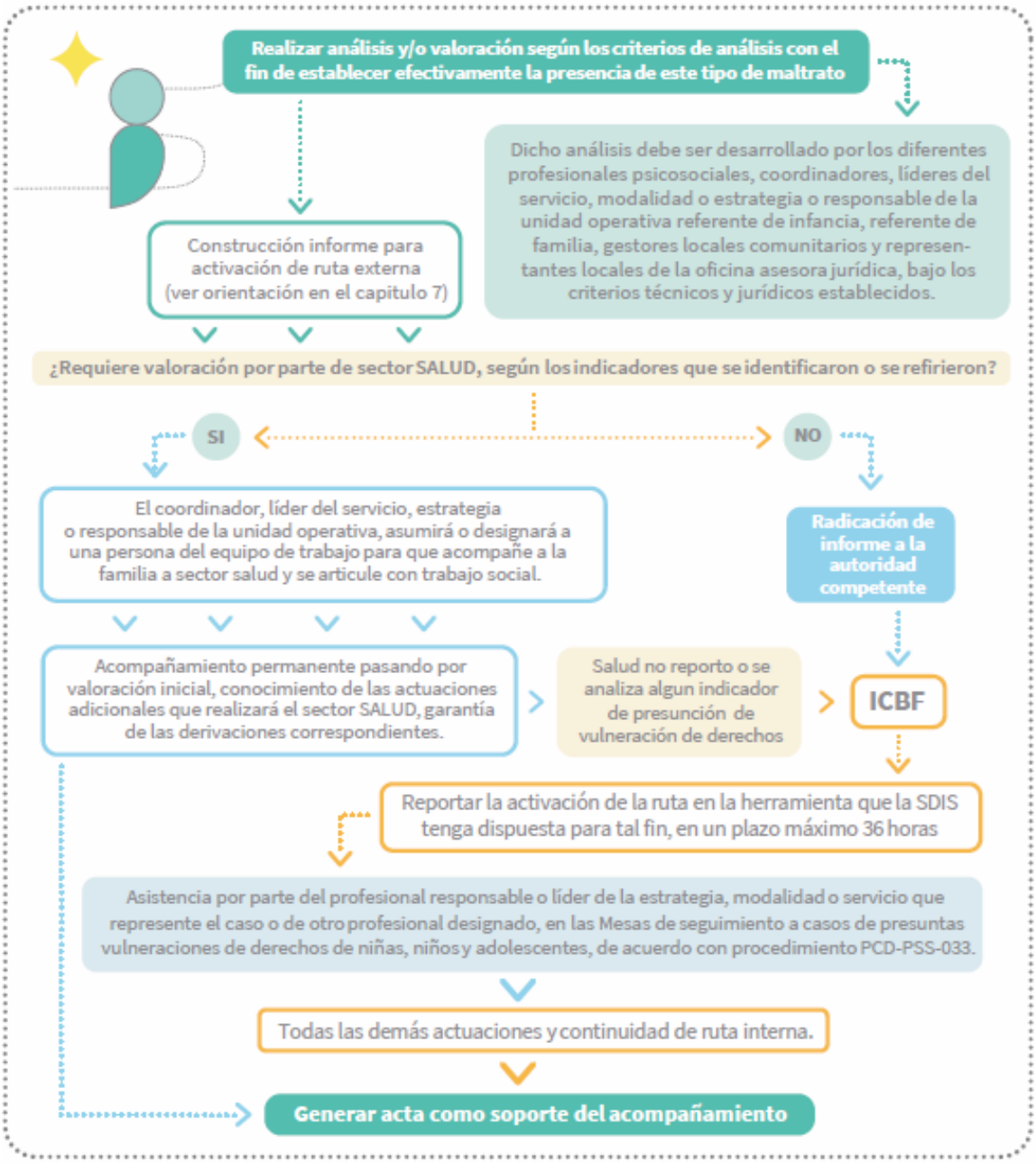
RUTAS EXTERNAS

Ruta Externa Frente a Situaciones de Violencia Física o Psicológica dentro o fuera del Contexto Familiar:

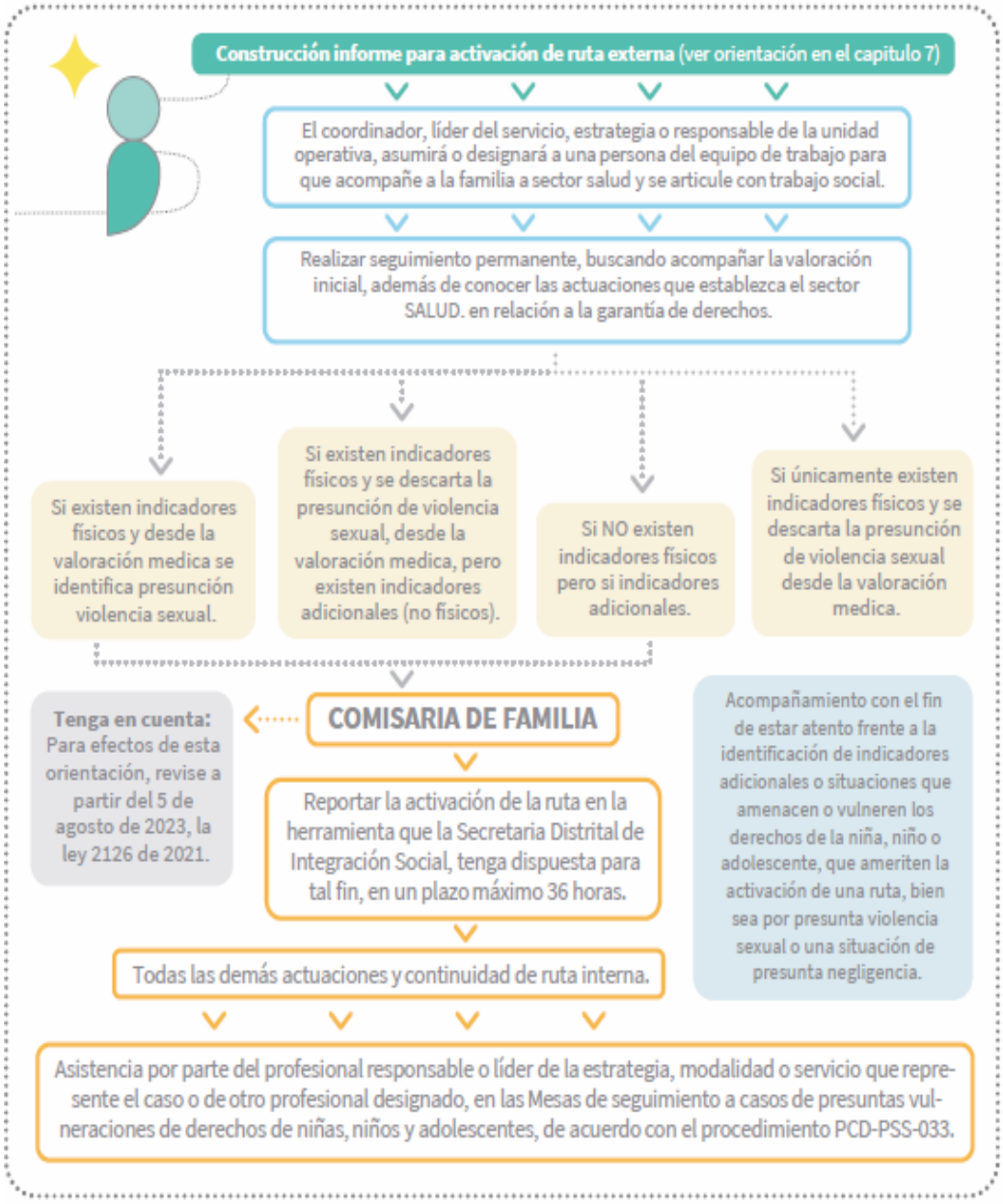

Construcción informe para activación de ruta externa (ver orientación en el capitulo 7)
¿Requiere valoración por parte de sector SALUD, según los indicadores que se identificaron o se refirieron?
SI
NO
El coordinador, líder del servicio, estrategia o responsable de la unidad operativa, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia a sector salud y se articule con trabajo social.
Generar acta como soporte del acompañamiento
Acompañamiento permanente pasando por valoración inicial, conocimiento de las actuaciones adicionales que realizará el sector SALUD, garantía de las derivaciones correspondientes.
Salud no reporto o se analiza algun indicador de presunción de vulneración de derechos
Radicación informe COMISARÍA FAMILIA
Asistencia por parte del profesional responsable o líder de la estrategia, modalidad o servicio que represente el caso o de otro profesional designado, en las Mesas de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con procedimiento PCD-PSS-033.
Reportar la activación de la ruta en la herramienta que la SDIS tenga dispuesta para tal fin, en un plazo máximo 36 horas
Todas las demás actuaciones y continuidad de ruta interna.


Construcción informe para activación de ruta externa (ver orientación en el capitulo 7)
¿Requiere valoración por parte de sector SALUD, según los indicadores que se identificaron o se refirieron?
SI
NO
El coordinador, líder del servicio, estrategia o responsable de la unidad operativa, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia a sector salud y se articule con trabajo social.
Acompañamiento permanente pasando por valoración inicial, conocimiento de las actuaciones adicionales que realizará el sector SALUD, garantía de las derivaciones correspondientes.
Tener en cuenta las siguientes precisiones
Radicación informe COMISARÍA FAMILIA
Si la situación se presenta entre menores de 14 años.
Si la victima es menor de 18 años y el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años.
Si la víctima y el presunto agresor son mayores de 18 años.
Si la victima es menor de 18 años y el presunto agresor es mayor de 18 años.
ICBF
SECTOR JUSTICIA
Asistencia por parte del profesional responsable o líder de la estrategia, modalidad o servicio que represente el caso o de otro profesional designado, en las Mesas de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con procedimiento PCD-PSS-033.
Reportar la activación de la ruta en la herramienta que la SDIS tenga dispuesta para tal fin, en un plazo máximo 36 horas
Todas las demás actuaciones y continuidad de ruta interna.

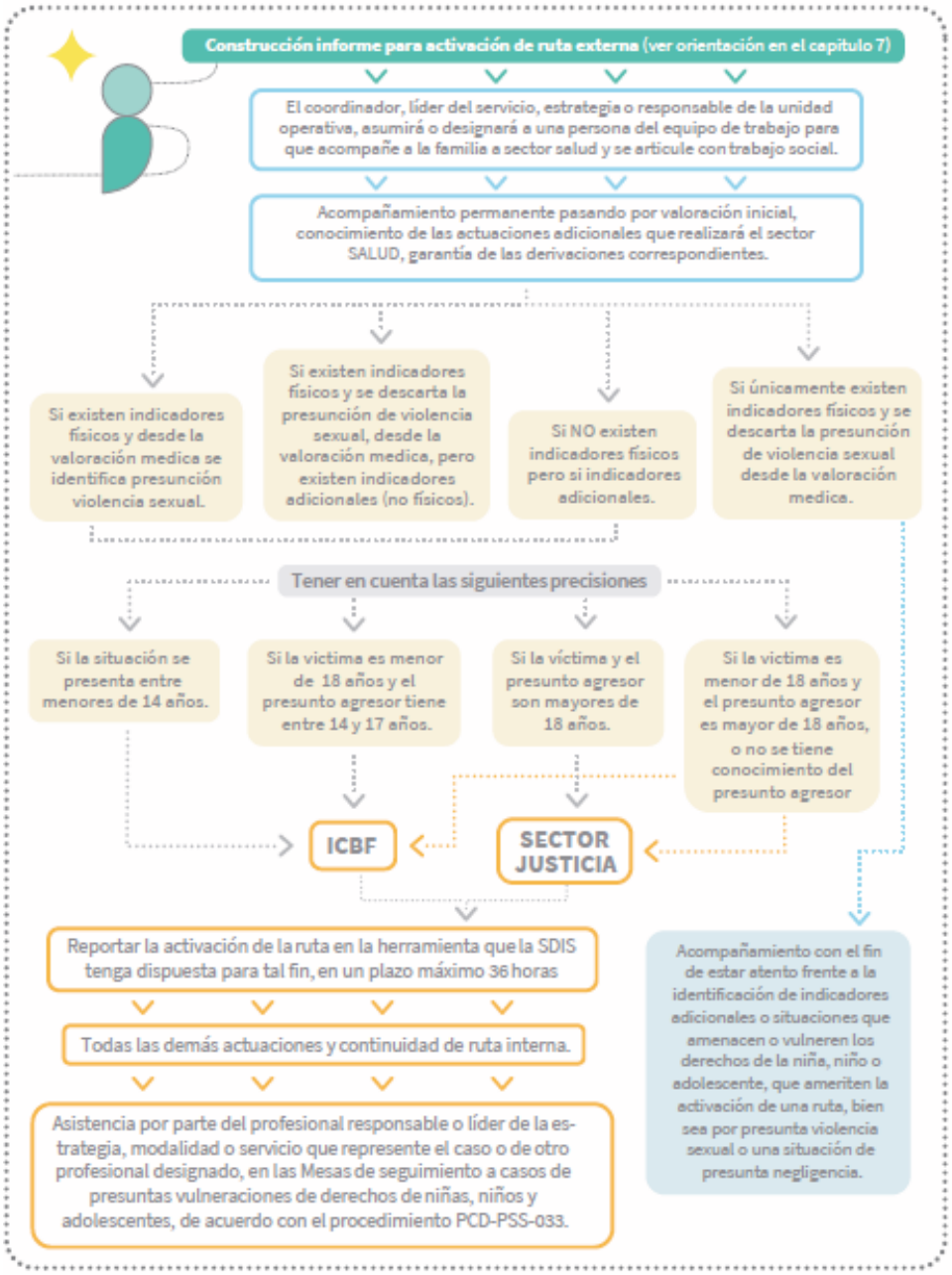
Ruta Externa por Presunta Negligencia o Abandono



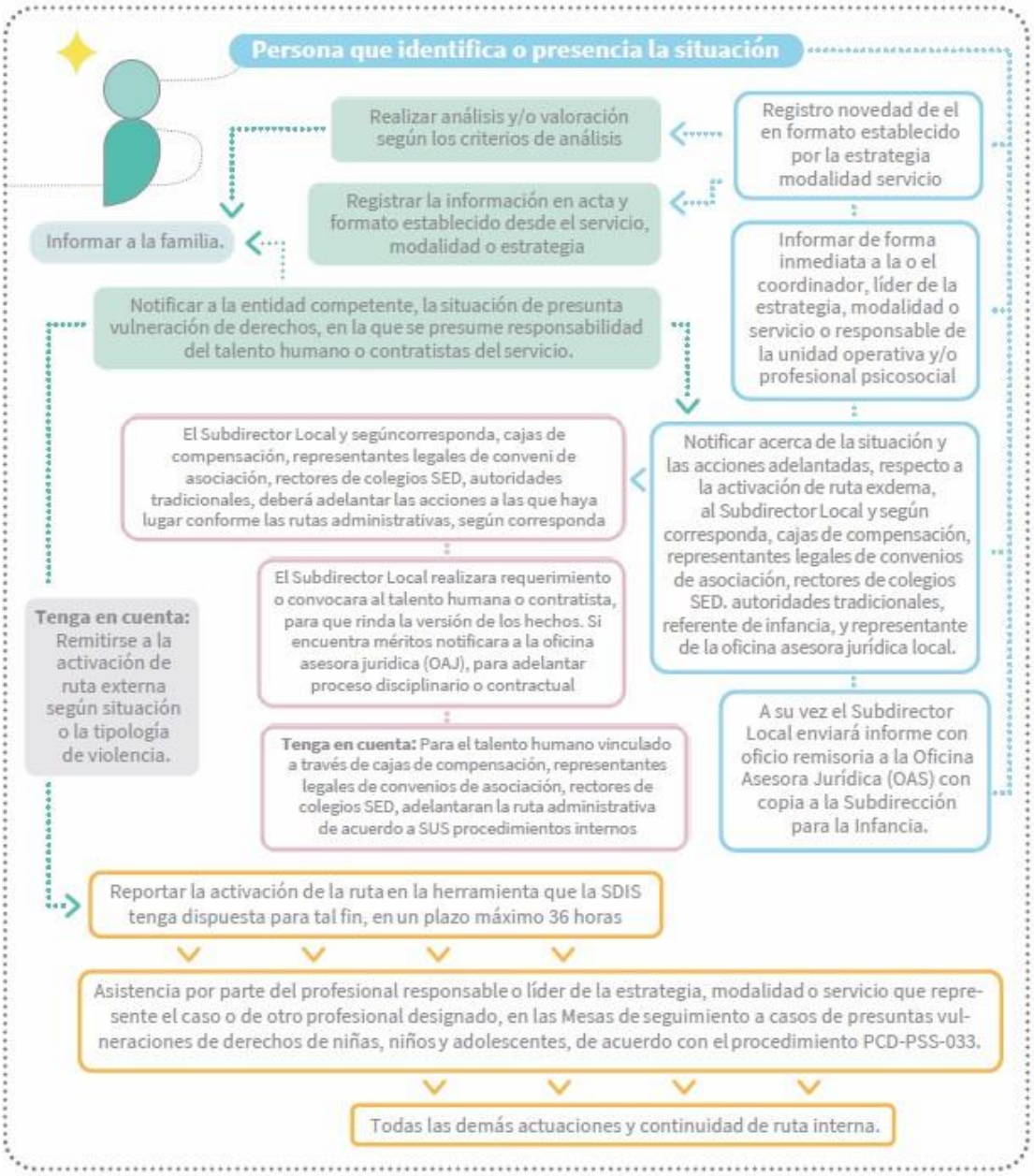
Ruta Externa de Presunción Violencia Sexual dentro del contexto familiar:



Ruta Externa de Presunción Violencia Sexual fuera del contexto familiar:



Ruta frente a situaciones asociadas a Presunto Violencia Institucional



DIRECTORIO DE ENTIDADES COMPETENTES

Comisaria de Familia I

Calle 71 No 73 A - 44

Piso 2 Barrio Boyacá Real

Teléfonos: 304 590 54 15-3808331

Comisaria de Familia II

Av. Calle 72 No 110 B - 13

Villa Amalia

Teléfono: 304 590 54 33- 4424996

Línea "Una Llamada de Vida" 3808400

Centro Zonal ICBF

Carrera 103 # 73 – 13

Teléfonos: 324 19 00-437 76 30

LÍNEA 141 (Protección-Emergencia-Orientación)

CESPA-Centro Especializado Responsabilidad

Penal para Adolescentes

Calle 12 # 30-35 Piso 3 Puente Aranda

Teléfonos: 437 76 30-324 19 00

Policía de Infancia y Adolescencia

Teléfono:(601) 4377630

Línea Gratuita: 018000 91 80 80

Unidad de Respuesta Inmediata URI

Carrera 78 A # 77 A - 62

Teléfonos: 4 30 33 18 - 4 30 24 36

Recepción a toda clase de Delitos

CAPIV-Centro de Atención Integral para Victimas

Calle 19 No. 27-09 Paloquemao

Teléfono: 5702000

CAVIF- Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar

Carrera 33 No 18 - 33 Piso 1 Bloque B

Teléfono: 2376156

CAIVAS- Centro Atención Integral Víctimas de

Abuso Sexual

Carrera 33 No 18 - 33 Piso 4 Bloque B

Teléfono: 2772150

Línea Fiscalía 122

Teléfono: 5702000 Opción 7

01 8000919748

GRUPO GEDES (Violencia Sexual que haya ocurrido

en las últimas 72 horas agresor es desconocido)

LÍNEA 123

Secretaría Distrital de la Mujer: Ofrece orientación jurídica y psicosocial para víctimas de violencias basadas en género.

Línea Púrpura: 01 8000 112 137 / WhatsApp 300 755 1846

Casa de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres-CIO

Carrera 71 B No. 52 A - 40 Barrio Normandía

Teléfonos: 3599515- 3169001 Ext.1010

Orientación a Mujeres Víctimas de Violencia

Línea 155

Línea Piénsalo 01 8000112439

Ayuda y orientación sobre Sustancias Psicoactivas

Línea Calma-Escuchar a los Hombres

018000423614

Línea 106 Amiga de los Niños y las Niñas – Apoyo Emocional

Secretaria Distrital de Salud

Fiscalía General de la Nación Recibe denuncias de delitos como abuso sexual, violencia intrafamiliar o explotación infantil.

Línea: ***122***

Defensoría del Pueblo 01 8000 914 814 – Orientación y defensa de derechos

Personería de Bogotá 143 – Atención y orientación ciudadana